



D.^a ANA BELÉN SAURA SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (MURCIA).

CERTIFICO: Que por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria, celebrada el día 30/06/2025 se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Expediente 10317/2025. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. VIRGEN DE LA ASUNCIÓN.

“Visto el escrito con Registro de Entrada número 2025-13334 de fecha 5 de junio de 2025 de la Hermandad Virgen de la Asunción, solicitando la realización de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Los Alcázares, al que acompaña documentación para la tramitación de dicho convenio.

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Hermandad Virgen de la Asunción, cuya parte obligacional es la siguiente:

Primera: Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Hermandad de Ntra. Sra. La Virgen de la Asunción para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos de carácter cultural del municipio y en particular de las tradiciones relacionadas con la festividad de nuestra Patrona, siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines, todos los vecinos.

Esta subvención, al ser el vigente presupuesto el prorrogado del ejercicio anterior, se concede en virtud del art.22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, y se canaliza a través del presente convenio, que se sujeta a las siguientes cláusulas.

En razón de lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en tanto que el Municipio ejercerá en todo caso, como competencia propia, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La subvención concedida solo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

Segunda: Modalidad de la colaboración

La Hermandad realizará, entre otras, de acuerdo con sus Estatutos de creación, actividades tales como:

m01471c792d1e082e07e91100603a1v

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	30/06/2025 11:15
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/06/2025 11:34

- Organización de todos los actos del Día de la Virgen, muy especialmente la Santa Misa Solemne y la Procesión marítimo-terrestre como es tradicional desde el año 1930, siendo los mismos dirigidos a todos los vecinos y turistas que nos visitan en este día. Asimismo, la Anunciación, mediante acto solemne de lectura de Pregón de nuestras Fiestas Patronales, al inicio de agosto.

- La Hermandad informará al Ayuntamiento de Los Alcázares de la programación prevista con el fin de difundirlo entre los vecinos y hacerlos partícipes de estas actividades.

-Elaborar una memoria anual de las actividades realizadas y la justificación de los gastos de la subvención concedida por el Ayuntamiento conforme a lo establecido con la normativa vigente.

Así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de esta asociación.

Tercera: Cuantía de la aportación municipal

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de 5.000,00 € (cinco mil euros) para el año 2025.

Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, que aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no pueda superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

Cuarta: Consignación presupuestaria

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio 2025 en la retención de crédito n.º 2025.2.0003901.000 de fecha 17 de junio de 2025, de la aplicación presupuestaria 2025--338-48003, para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

Quinta: Forma de pago

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará el pago anticipado de la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal, para que la asociación pueda tener disponibilidad económica para acometer los gastos que se llevarán a cabo con posterioridad, y serán objeto de justificación.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Asociación.

Sexta: Responsable del seguimiento del Convenio

El responsable del seguimiento del convenio será el Técnico de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Los Alcázares o el funcionario nombrado por el Concejal de Festejos.

Séptima: Compatibilidad

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general, serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

m01471c792d1e082e07e911006032a1v

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	30/06/2025 11:15
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/06/2025 11:34

Octava: Exceso de financiación

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

Novena: Obligaciones de la Asociación beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
- e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

m01471c792d1e082e07e911006032a1

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	30/06/2025 11:15
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/06/2025 11:34

h) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones.*

i) *Obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas con base al art 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

j) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

k) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

l) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.*

m) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

Décima: Justificación y comprobación de la subvención concedida

JUSTIFICACIÓN

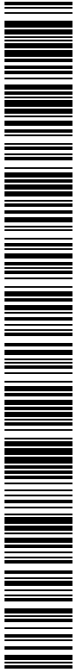
1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo de 2026 de la siguiente documentación:

- a) *Memoria detallada de las actividades finalmente realizadas a lo largo del año, con expresa indicación de la actividad y/o evento al que se han destinado los gastos cuyas facturas se presentan a efectos de la justificación de la subvención.*
- b) *Liquidación económica de la actividad, junto con facturas, comprobantes de pago.*
- c) *Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

Las facturas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- *Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
- *El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
- *Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
- *Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
- *Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido, entre otros: Numeración de la factura, nombre y*

m01471c792d1e082e07e91100603a1v



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	30/06/2025 11:15
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/06/2025 11:34

apellidos o denominación social completa del expedidor y del destinatario de la operación, datos del expendedor y del destinatario, NIF, domicilio tanto del expedidor como del destinatario de la operación, descripción de la operación y contraprestación total, fecha de la operación. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo impositivo y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión I.V.A. incluido. Descripción, en su caso, de los precios unitarios sin impuestos de dichas operaciones, como cualquier descuento o rebaja aplicado en la factura.

- Día de la emisión.

Los tickets de caja registradora deberán ser en forma de factura simplificada haciendo constar al menos los siguientes datos:

- a) Número, y en su caso, serie correlativa de expedición.
- b) Fecha de expedición.
- c) Número de identificación fiscal, nombre y apellidos, razón o denominación social del expedidor.
- d) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- e) Contraprestación total.
- f) Datos fiscales del beneficiario de la subvención.
- g) Relación detallada de los bienes o servicios adquiridos y fecha de la operación en caso de ser diferente a la de expedición de la factura.
- h) En caso de factura rectificativa mención expresa de dicha circunstancia y de la factura que se modifica.

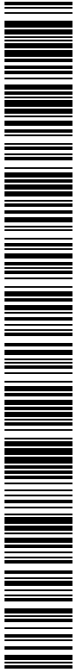
2. Comprobantes de pago de las facturas presentadas como justificación de la subvención:

Se consideran admisibles como justificantes de pago alguno de los documentos siguientes:

- a. *Justificante de transferencia bancaria de pago.* El concepto de la operación deberá contener la suficiente información identificativa de la factura pagada a través de la respectiva transferencia bancaria, así como identificación del ordenante, del beneficiario, y del importe de la transferencia.
- b. *Recibí del pago.* En el documento tendrá que constar la expresión **PAGADO EN EFECTIVO**, fecha de pago, identificación, NIF y firma del proveedor, así como identificación, NIF y firma de la persona que actúa en nombre de la asociación, como forma de justificar que el proveedor recibe el pago en metálico.

Será posible su inclusión en la propia factura, siempre y cuando sea legible y quede de manifiesto de forma clara e inequívoca.

- c. *No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 euros, atendiendo al art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la*



m01471c792d1e082e07e911006032a1v

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ MARIO GINES PEREZ CERVERA	Secretaría General Alcalde-Presidente	30/06/2025 11:15 30/06/2025 11:34

normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

En conclusión, no será admisible el pago en efectivo de facturas por importe igual o superior a los 1.000,00 euros.

COMPROBACIÓN

I - El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

II - De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. La fecha de las facturas y sus justificantes de pago deberá estar comprendida dentro del período que abarca la concesión de la subvención (el año natural).

III - Los costes indirectos (aquellos no asociables de manera clara a una actividad en concreto, tales como luz, telefonía, arrendamientos, personal, etc.) habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

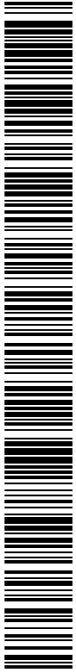
IV - En ningún caso se admitirán como gastos subvencionables (art. 31.7 Ley General de Subvenciones):

- 1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- 2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- 3. Los gastos de procedimientos judiciales.*
- 4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- 5. Los impuestos personales sobre la renta.*

V- La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

VI - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*



m01471c792d1e082e07e91100603a1v

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	30/06/2025 11:15
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/06/2025 11:34

- *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

Undécima: Control financiero y obligación de colaboración.-

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

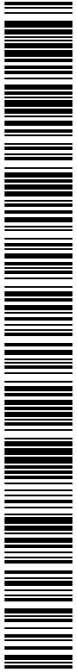
1. *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
2. *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
3. *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
4. *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
5. *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*

Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Duodécima: Entrada en vigor y duración.-

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera: Orden jurisdiccional.-



m01471c792d1e082e07e911006032a1v

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ MARIO GINES PEREZ CERVERA	Secretaría General Alcalde-Presidente	30/06/2025 11:15 30/06/2025 11:34

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 6.2. d) de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales

Visto el informe de realización de actividad regulada en Convenio de Colaboración con la Hermandad Ntra. Sra. Virgen de la Asunción, con fecha 10 de junio de 2025, emitido por la auxiliar administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.88.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Alcázares, que concluye,

en atención al expediente de pago de la subvención nominativa a favor de la Hermandad de Nuestra Señora Virgen de la Asunción para el ejercicio 2025, por importe de 5.000,00 €uros, se informa favorable atendiendo a lo expuesto anteriormente.

Visto que por la Intervención Municipal se ha practicado retención de crédito n.º 2025.2.0003901.000, contabilizada en fecha 17 de junio de 2025.

Vista la memoria justificativa suscrita por el Concejal de Festejos D. José Carlos Castejón Pérez, de fecha 18 de junio de 2025, donde se analiza la necesidad y oportunidad, impacto económico y carácter no contractual de la actividad en cuestión, necesaria según del art. 50 de trámites preceptivos para la suscripción de convenios y dando cumplimiento a la ley 40/2015 de 1 de octubre.

Visto el informe de fiscalización previa, con fecha 20 de junio de 2025, en el que se concluye,

. Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente, de conformidad con la normativa aplicable al mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2207/2023 de fecha 22 de junio de 2023 (BORM n.º 170 de 25 de julio de 2023), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente,

ACUERDO:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	30/06/2025 11:15
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/06/2025 11:34



m01471c792d1e082e07e91100603a1v

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Hermandad de la Virgen de la Asunción y este Ayuntamiento para la realización de actividades, abiertas a los ciudadanos en general que fomenten la cultura y tradición.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO.- Reconocer la obligación con retención de crédito nº2025.2.0003901.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025--338-48003 correspondiente, en el presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2025, que asciende a la cantidad de 5.000,00 € (cinco mil euros).

CUARTO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Festejos, así como a Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos y su notificación a la Hermandad de la Virgen de la Asunción.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa por delegación, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Los Alcázares (Murcia), en fecha a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	30/06/2025 11:15
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	30/06/2025 11:34

m01471c792d1e082e07e91100603a1/

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>